III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12859 *Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2026, por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.*

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se determinaron los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura (publicada en el BOE número 71, de 21 de marzo de 2026).

El apartado tercero de la Resolución de 20 de marzo de 2026 disponía que una vez finalizasen las labores de respuesta inmediata a la emergencia y a la vista de la magnitud definitiva de los daños ocasionados y de las tareas necesarias para contribuir al restablecimiento de la normalidad en las áreas afectadas, se podría acordar la inclusión de nuevos municipios o, en su caso, de nuevas zonas de municipios, a efectos del artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero; todo ello, de forma acorde a los criterios y procedimiento establecidos en dicho artículo.

La situación de catástrofe natural supuso una dificultad añadida para las entidades locales en el proceso de cuantificación de los daños y desalojados o evacuados. Ante esta situación de emergencia, la Comisión de Evaluación en las Delegaciones del Gobierno de Andalucía y Extremadura analizó de nuevo la cuantificación de daños y desalojados o evacuados, así como la determinación de los municipios. Depurados los datos recibidos, se ha detectado un mayor número de municipios y zonas afectadas que cumplen con los criterios establecidos previamente.

A la vista de las circunstancias expresadas, las Comisiones de Evaluación en las Delegaciones del Gobierno de Andalucía y Extremadura, respectivamente, han formulado una propuesta complementaria con la relación consolidada de municipios y, en su caso, zonas de municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

En consecuencia, a la vista de la propuesta elevada por la respectiva Comisión de Evaluación, en cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, y en ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente, resuelvo:

Primero.

Aprobar una relación consolidada de los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados prevista en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, a efectos de las medidas y ayudas previstas en los artículos 5, 7, 22, 31, 32, 33, 35, 37.2, 38, 39, 40, 43, 45 y la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero. Dicha relación figura como anexo VI de esta resolución.

cve: BOE-A-2026-12859
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Aprobar una relación consolidada de los municipios afectados prevista en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, establecida en el anexo V, que tendrá efectos para las medidas previstas en los artículos 26, 27, 29, 30 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

El anexo VI de esta resolución contiene la relación de municipios con derecho a la compensación del 100 % del coste por daños previstas en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, que sustituye respecto a la aplicación de esa medida al anexo V que fue aprobado por la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

A los municipios incluidos en el anexo VI que no figuren en el anexo V y que, con posterioridad a la adopción de esta resolución, acrediten ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la existencia de daños derivados de las inundaciones que cumplan los criterios de delimitación establecidos para las entidades locales en dicho anexo V, les serán asimismo de aplicación las medidas previstas en los artículos 26, 27, 29 y 30 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

A tales efectos, la Secretaría de Estado de Política Territorial o, en su caso, los ayuntamientos afectados remitirán a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda la correspondiente comunicación acreditativa de los daños.

Tercero.

Aprobar una relación consolidada de municipios y, en su caso, las zonas de los municipios afectados prevista en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, a efectos de las ayudas previstas en los artículos 21 y 23 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero. Dicha relación está contenida en los anexos I a IV de esta resolución.

Los anexos I a IV de esta resolución sustituyen íntegramente a los anexos I a IV que fueron aprobados por la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Cuarto.

A efectos de las ayudas previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, los ayuntamientos y diputaciones provinciales cuyo ámbito territorial hubiera resultado total o parcialmente incluido en su objeto a través del anexo VI de esta resolución, dispondrán hasta las 15:00 horas del día 2 de julio de 2026 para solicitar las subvenciones relativas a las actuaciones a desarrollar en los nuevos ámbitos territoriales que han sido incorporados mediante esta resolución, siguiendo para ello lo establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se regula el régimen de ayudas a entidades locales para la ejecución de obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial, previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Quinto.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo efectos desde el día de su publicación, y se dará asimismo publicidad a la misma a través del portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

cve: BOE-A-2026-12859
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra ella se podrá formular, ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no fuera contestado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Madrid, 11 de junio de 2026.–La Secretaria de Estado de Política Territorial, Miryam Álvarez Páez.

ANEXO I

Relación de municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes con desalojos o evacuaciones

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía.	Cádiz.	Alcalá del Valle.
Andalucía.	Cádiz.	Benaocaz.
Andalucía.	Cádiz.	Castellar de la Frontera.
Andalucía.	Cádiz.	Gastor (El).
Andalucía.	Cádiz.	Grazalema.
Andalucía.	Cádiz.	San José del Valle.
Andalucía.	Cádiz.	San Martín del Tesorillo.
Andalucía.	Cádiz.	Setenil de las Bodegas.
Andalucía.	Cádiz.	Torre Alháquime.
Andalucía.	Cádiz.	Zahara.
Andalucía.	Córdoba.	Carcabuey.
Andalucía.	Córdoba.	Carpio (El).
Andalucía.	Córdoba.	Córdoba (Encinarejo).
Andalucía.	Córdoba.	Doña Mencía.
Andalucía.	Córdoba.	Iznájar.
Andalucía.	Córdoba.	Moriles.
Andalucía.	Córdoba.	Pedro Abad.

cve: BOE-A-2026-12859
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía.	Cádiz.	San Fernando.
Andalucía.	Granada.	Motril.
Andalucía.	Huelva.	Almonte.
Andalucía.	Huelva.	Isla Cristina.
Andalucía.	Málaga.	Benalmádena.
Andalucía.	Málaga.	Fuengirola.
Andalucía.	Málaga.	Marbella.
Andalucía.	Málaga.	Rincón de la Victoria.
Andalucía.	Málaga.	Torremolinos.

ANEXO V

Relación de municipios a efectos de las medidas previstas en los artículos 26, 27, 29, 30 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía.	Almería.	Abrucena.
Andalucía.	Almería.	Adra.
Andalucía.	Almería.	Albox.
Andalucía.	Almería.	Alhabia.
Andalucía.	Almería.	Almócita.
Andalucía.	Almería.	Alsodux.
Andalucía.	Almería.	Antas.
Andalucía.	Almería.	Arboleas.
Andalucía.	Almería.	Bacares.
Andalucía.	Almería.	Balanegra.
Andalucía.	Almería.	Bentarique.
Andalucía.	Almería.	Berja.
Andalucía.	Almería.	Canjáyar.
Andalucía.	Almería.	Cantoria.
Andalucía.	Almería.	Carboneras.
Andalucía.	Almería.	Cuevas del Almanzora.
Andalucía.	Almería.	Dalías.
Andalucía.	Almería.	Ejido (El).
Andalucía.	Almería.	Enix.
Andalucía.	Almería.	Fiñana.
Andalucía.	Almería.	Fondón.
Andalucía.	Almería.	Huércal de Almería.
Andalucía.	Almería.	Instinción.

cve: BOE-A-2026-12859
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía.	Granada.	Escúzar.
Andalucía.	Granada.	Freila.
Andalucía.	Granada.	Fuente Vaqueros.
Andalucía.	Granada.	Galera.
Andalucía.	Granada.	Gójar.
Andalucía.	Granada.	Gor.
Andalucía.	Granada.	Gorafe.
Andalucía.	Granada.	Guadahortuna.
Andalucía.	Granada.	Guadix.
Andalucía.	Granada.	Guajares (Los).
Andalucía.	Granada.	Gualchos.
Andalucía.	Granada.	Güejar Sierra.
Andalucía.	Granada.	Güevéjar.
Andalucía.	Granada.	Huélago.
Andalucía.	Granada.	Huéscar.
Andalucía.	Granada.	Huétor de Santillán.
Andalucía.	Granada.	Huétor Tájar.
Andalucía.	Granada.	Huétor Vega.
Andalucía.	Granada.	Íllora.
Andalucía.	Granada.	Ítrabo.
Andalucía.	Granada.	Iznalloz.
Andalucía.	Granada.	Játar.
Andalucía.	Granada.	Jerez del Marquesado.
Andalucía.	Granada.	Jete.
Andalucía.	Granada.	Jun.
Andalucía.	Granada.	Láchar.
Andalucía.	Granada.	Lanjarón.
Andalucía.	Granada.	Lanteira.
Andalucía.	Granada.	Lentegí.
Andalucía.	Granada.	Lobras.
Andalucía.	Granada.	Loja.
Andalucía.	Granada.	Malahá (La).
Andalucía.	Granada.	Marchal.
Andalucía.	Granada.	Moclín.
Andalucía.	Granada.	Molvízar.
Andalucía.	Granada.	Monachil.
Andalucía.	Granada.	Montefrío.
Andalucía.	Granada.	Montejícar.

cve: BOE-A-2026-12859
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Extremadura.	Cáceres.	Santibáñez el Bajo.
Extremadura.	Cáceres.	Segura de Toro.
Extremadura.	Cáceres.	Tiétar.
Extremadura.	Cáceres.	Toril.
Extremadura.	Cáceres.	Torno (El).
Extremadura.	Cáceres.	Torre de Santa María.
Extremadura.	Cáceres.	Torrecillas de la Tiesa.
Extremadura.	Cáceres.	Torrejoncillo.
Extremadura.	Cáceres.	Torremocha.
Extremadura.	Cáceres.	Torrequemada.
Extremadura.	Cáceres.	Trujillo.
Extremadura.	Cáceres.	Valdecañas de Tajo.
Extremadura.	Cáceres.	Valdefuentes.
Extremadura.	Cáceres.	Valdehúncar.
Extremadura.	Cáceres.	Valdelacasa de Tajo.
Extremadura.	Cáceres.	Valdemorales.
Extremadura.	Cáceres.	Valdeobispo.
Extremadura.	Cáceres.	Valencia de Alcántara.
Extremadura.	Cáceres.	Valverde del Fresno.
Extremadura.	Cáceres.	Vegaviana.
Extremadura.	Cáceres.	Villa del Rey.
Extremadura.	Cáceres.	Villamiel.
Extremadura.	Cáceres.	Villar de Plasencia.
Extremadura.	Cáceres.	Zarza de Montánchez.
Extremadura.	Cáceres.	Zarza la Mayor.

ANEXO VI

Relación de municipios con derecho a la compensación del 100 % del coste por daños según estratos de población y porcentajes que representan los costes sobre los gastos corrientes

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía.	Almería.	Abrucena.
Andalucía.	Almería.	Adra.
Andalucía.	Almería.	Albox.
Andalucía.	Almería.	Alhabia.
Andalucía.	Almería.	Almócita.
Andalucía.	Almería.	Alsodux.
Andalucía.	Almería.	Antas.

cve: BOE-A-2026-12859
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía.	Granada.	Cacín.
Andalucía.	Granada.	Cádiar.
Andalucía.	Granada.	Calicasas.
Andalucía.	Granada.	Campotéjar.
Andalucía.	Granada.	Caniles.
Andalucía.	Granada.	Capileira.
Andalucía.	Granada.	Caratauna s.
Andalucía.	Granada.	Cástaras.
Andalucía.	Granada.	Castilléjar.
Andalucía.	Granada.	Castril.
Andalucía.	Granada.	Cenes de la Vega.
Andalucía.	Granada.	Chauchina.
Andalucía.	Granada.	Chimeneas.
Andalucía.	Granada.	Cogollos de la Vega.
Andalucía.	Granada.	Colomera.
Andalucía.	Granada.	Cortes de Baza.
Andalucía.	Granada.	Cortes y Graena.
Andalucía.	Granada.	Cuevas del Campo.
Andalucía.	Granada.	Cúllar.
Andalucía.	Granada.	Cúllar Vega.
Andalucía.	Granada.	Darro.
Andalucía.	Granada.	Dehesas de Guadix.
Andalucía.	Granada.	Deifontes.
Andalucía.	Granada.	Diezma.
Andalucía.	Granada.	Dílar.
Andalucía.	Granada.	Domingo Pérez de Granada.
Andalucía.	Granada.	Dúdar.
Andalucía.	Granada.	Dúrcal.
Andalucía.	Granada.	Escúzar.
Andalucía.	Granada.	Freila.
Andalucía.	Granada.	Fuente Vaqueros.
Andalucía.	Granada.	Galera.
Andalucía.	Granada.	Gójar.
Andalucía.	Granada.	Gor.
Andalucía.	Granada.	Gorafe.
Andalucía.	Granada.	Guadahortuna.
Andalucía.	Granada.	Guadix.
Andalucía.	Granada.	Guajares (Los).

cve: BOE-A-2026-12859
Verificable en https://www.boe.es